**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 633.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al R. Ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza, a celebrar convenio de colaboración con la empresa denominada Monumentos Publicitarios, S. de R.L. de C.V., instrumento con vigencia por 10 años a partir de la fecha de suscripción; lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 fracción IX, inciso b de la Constitución Política del estado de Coahuila de Zaragoza, así como el artículo 102 fracción I, numeral 11, del Código Municipal para el estado de Coahuila de Zaragoza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La empresa deberá cubrir el pago de los derechos que se establecen en la Ley de Ingresos del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza para el año fiscal 2020 y consecutivamente de las actualizaciones de la ley en comento y nunca ser inferiores al índice inflacionario.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El mantenimiento y rehabilitación de los 8 puentes peatonales y construcción de 2 puentes más dentro de la ciudad, que forman parte del equipamiento urbano, acciones que deberán hacerse bajo la supervisión y aprobación del área correspondiente del ayuntamiento, igualmente al instalarse 25 parabuses sobre las vías públicas.

**ARTÍCULO CUARTO.-**  La empresa otorgará al municipio 20% de los espacios publicitarios; así mismo el contenido de la publicidad no podrá ser de carácter político ni contrarias a la moral y buenas costumbres rigiéndose conforme al marco legal aplicable.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Tesorero del Ayuntamiento y Síndico de Mayoría respectivamente, para que concurran a la suscripción y firma del convenio de la presente operación, que en este decreto se pactan.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Una vez celebrado el convenio, el Ayuntamiento informará a este Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, sobre los términos en que éste fue celebrado en un término no mayor a 10 días hábiles.

# T R A N S I T O R I O S

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veinte.**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**JAIME BUENO ZERTUCHE**

 **DIPUTADA SECRETARIA DIPUTADA SECRETARIA**

 **BLANCA EPPEN CANALES JOSEFINA GARZA BARRERA**